

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres de abril de dos mil veinticuatro

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00513-00

En atención a la solicitud de terminación invocada por la parte demandante, cuya apoderada cuenta con facultad expresa de recibir, en tanto que, según mencionó, el extremo pasivo el pago de la obligación que dio lugar a la interposición de la acción, se dispone:

PRIMERO. Decretar terminación del proceso, atendiendo lo expresamente solicitado por la apoderada de la parte actora, quien cuenta con facultad para el efecto.

SEGUNDO. Frente al desglose de los documentos aportados, no se efectúa pronunciamiento alguno, como quiera que la demanda se presentó y tramitó de manera virtual.

TERCERO. SIN COSTAS por no aparecer causadas.

CUARTO. Ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.